



28

RESOLUCIÓN POLICIVA No 29 A

25 MAY 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

VISTOS

Procede el Despacho a dictar Resolución Ordenando el Archivo de estas diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente trámite con diligencias provenientes de la Inspección donde se eleva requerimiento al propietario del establecimiento para cumplimiento de documentación sin que se haya demostrado el cumplimiento de los mismos dentro del término de Ley.

Con Auto de septiembre cinco (5) de dos mil once (2011), este Despacho avoca conocimiento de las diligencias y se ordena evacuar pruebas, auto que fue notificado de forma personal al Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**, Personero Municipal, a los señores **NICOLAE CADIN**, Propietario del Predio, y, **JHON ARMANDO GONZALEZ ZORRO**, Administrador de la actividad

Escuchado el dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011) en declaración descargos el señor **JHON ARMANDO GONZALEZ ZORRO**, expone que se presenta por ser el administrador de las caballerizas, las cuales funcionan hace dos (2) años, y aclara que no cuenta con la documentación, expone que la actividad que desarrolla es cuidado, y monta de caballos, anexa a las diligencias certificado de uso de suelo 377 de junio de dos mil once (2011), en esa fecha se eleva nuevamente requerimiento de documentación.

Con memorando 1423 de noviembre dieciséis (16) de dos mil once (2011) se solicita a la Gerencia de Planeación concepto sobre uso de suelo, obteniendo respuesta con memorando 835 de Diciembre dieciséis (16) de dos mil once (2011).

Con auto de enero doce (12) de dos mil doce (2012) se ordena practicar visita al predio a fin de verificar funcionamiento de la actividad objeto de las diligencias, visita que se logra practicar el dos (2) de febrero de dos mil doce (2012) sin lograr quien atendiera la visita, igualmente se practica visita al predio nuevamente el veintitrés (23) de febrero determinando que se encuentran en desmonte de las caballerizas quien atiende la diligencia expone que se retiran del predio, se allega registro fotográfico, y el día veintitrés (23) de abril nos trasladamos nuevamente al predio determinando que efectivamente la actividad fue retirada y ya no se encuentra en funcionamiento la misma, se allega registro fotográfico.

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento de establecimiento de comercio, y teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias ya no se encuentra en funcionamiento, considera el Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas, respecto del funcionamiento del establecimiento de comercio

A



294
25 MAY 2012

Por lo anteriormente expuesto la Gerencia del Desarrollo Administrativo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Art. 47 C.C.A.

ARTICULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO (E)

Proyecto y digito: Pilar C.
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	
En cajicá a	28 05 12 de _____ de _____
Notifiqué personalmente el (la)	Res 294/25 May. 2012
de fecha	A Personero (Cajicá)
impuesto firma el Notificado	
Gerente Administrativo	